



...: LIC. MARIO ALBERTO NAVARRETE ZAVALA

Socio del Grupo Consultor Fiscal  
Intelegis Nápoles  
Licenciado en Derecho  
Estudios de maestría en la  
Universidad Panamericana  
Coautor del libro "Costo de lo  
vendido alternativas fiscales y  
aplicación práctica"  
Director del área legal de Intelegis  
Nápoles

## Desmotiva Hacienda el ahorro

➔ Con el aparador de los nuevos impuestos, el Empresarial a Tasa Única y el de Depósitos en Efectivo, no se le prestó la debida atención a la modificación del artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2008, que establece un aumento en el porcentaje de retención de Impuesto sobre la Renta al 0.85 % a las inversiones y cuentas de ahorro, cuando en 2007 esa tasa era de 0.50 %.

Cabe señalar, que el Impuesto sobre la Renta establece la obligación a las Instituciones Financieras (entre otros los bancos) que paguen intereses, retener y enterar el porcentaje (0.85 % para 2008) sobre el monto del capital que de lugar al pago de los intereses, como

pago provisional.

Es decir, la retención se efectúa sobre el total del capital que genera el interés, no sobre el propio interés generado.

Sin embargo la propia Ley de Renta señala que el contribuyente deberá pagar el impuesto sobre el interés real, considerando como tal, el monto en que los intereses excedan al ajuste por inflación.



Por ejemplo si la inflación en el ejercicio es de un 4% y el banco le paga al contribuyente un 7%, el interés real es de un 3% que se acumula para el pago del impuesto.

Como puede apreciarse la retención y el pago del impuesto tienen bases totalmente distintas, lo que provocará que el fisco retenga un impuesto mayor al que finalmente pagará el contribuyente, quedándole saldos a su favor.

Desde luego quienes salen más perjudicados con esta medida son los pequeños ahorradores, aquellos que no tienen acceso a invertir en el mercado de dinero, que es donde podrían alcanzar las tasas más altas de intereses, por ejemplo en el caso de cuentas de ahorro, la retención es prácticamente igual al rendimiento que se genera.

Para ilustrar lo anterior se ejemplifica de la siguiente manera:

| <b>A. Retención del Banco:</b>         |               | <b>B. Impuesto sobre interés real:</b> |                      |
|--|---------------|--|----------------------|
| Capital Invertido                      | \$ 200,000.00 | <b>Intereses ganados 1.5%</b>          | <b>\$ 3,000.00</b>   |
| Por:                                   |               | <b>Menos:</b>                          |                      |
| Tasa de retención Ley de ingresos 2008 | 0.85 %        | <b>Ajuste por inflación 4%</b>         | <b>\$ 8,000.00</b>   |
| Igual:                                 |               | <b>Igual:</b>                          |                      |
| Retención de ISR                       | \$ 1,700.00   | <b>Interés real</b>                    | <b>0.00</b>          |
|  |               | <b>Impuesto anual (estimado)</b>       | <b>0.00</b>          |
|  |               | <b>Menos:</b>                          |                      |
|  |               | <b>Retención del Banco</b>             | <b>(\$ 1,700.00)</b> |
|  |               | <b>Igual:</b>                          |                      |
|  |               | <b>Saldo a favor:</b>                  | <b>(\$ 1,700.00)</b> |

Resulta importante recalcar, que no se tiene obligación de presentar declaración anual, cuando únicamente se obtengan ingresos por intereses reales hasta \$ 100,000.00 pesos o menos, por lo que la retención efectuada por el banco se considerará como pago definitivo y por lo tanto para el contribuyente el pago del impuesto le resulta costoso.

Si el contribuyente quiere recobrar la retención, tendrá que

presentar declaración anual aunque no esté obligado a hacerlo, solicitando su devolución.

La retención se vuelve ahora desproporcional para el ahorrador, ya que la nueva tasa de retención es excesiva.

Con esta Política Fiscal se desmotiva al ahorrador, cuando lo que necesita el País es un fomento al ahorro, principalmente en las capas con menos ingresos, por lo que es necesario una pronta revisión y modificación a la mecánica de retención vigente.





Resulta una falacia que el fisco piense en una mayor recaudación, siendo que al año siguiente tiene que devolverla, con el costo de la desmotivación del ahorrador y estimu-

lando a la economía informal, en donde muchos ahorradores se refugian convirtiéndose en “**agiotistas**”, aún con el riesgo que ello implica, que es el de perder su patrimonio.

